



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0242) 30 MAR 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó Proceso de Selección “Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales N° 1430 de 2020”, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientas seis (206) vacantes.

Que cumplidas las primeras etapas del citado Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos en vacancia definitiva de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo No. 0283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo N° 0317 del 15 de octubre de 2020.

Que la Resolución No. CNSC – 10047 del 26 de julio de 2022, en su artículo 1° conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con la **OPEC N° 144935**, denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Secretaría General, empleo de carrera administrativa de la planta global Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la que figura en PRIMER lugar la señora **LAURA SOFIA ROJAS VILLARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.440.877 de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 0802 de 18 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba la señora **LAURA SOFIA ROJAS VILLARRAGA**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la **Oficina Secretaría General**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual fue derogado mediante la Resolución No. **0025** del 17 de enero de 2023 en aplicación del numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en razón a que el elegible manifestó la no aceptación del nombramiento.

Que consecuencia de lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 0165 de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitó autorización de uso de listas a la CNSC para proveer de manera definitiva la vacante del empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la **Oficina Secretaría General**, y la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el aplicativo SIMO, autorizó el 16 de marzo de 2023 el uso de la lista conformada mediante la Resolución No. CNSC - **10047** del 26 de julio de 2022, en el cual la señora **DIANA PILAR PAIBA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.124.509 de Bogotá D.C., ocupó la SEGUNDA posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrada con carácter provisional la servidora pública **LEONOR ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.348 de Bucaramanga (Santander), quien actualmente se encuentra próxima a pensionarse y en condición especial de salud.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que una vez verificada la planta de personal de la entidad y con el fin de garantizar la protección laboral reforzada a la persona que está próxima a pensionarse y en condición especial de salud, se realizó un análisis y se constató que no existe disponible en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vacante para un empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, similar o equivalente al desempeñado por la señora **LEONOR ORTEGA**

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.348 de Bucaramanga (Santander).

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el Coordinador de Talento Humano certificó que la señora **DIANA PILAR PAIBA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.124.509 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la **Secretaría General**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que se debe nombrar a la elegible **DIANA PILAR PAIBA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.124.509 de Bogotá D.C., en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la **Secretaría General**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia, se debe dar por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública **LEONOR ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.348 de Bucaramanga (Santander), en el empleo en mención, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado el Proceso de Selección N° 1430 de 2020".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **DIANA PILAR PAIBA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.124.509 de Bogotá D.C., para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la **Secretaría General**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Artículo 2. Aceptación de Nombramiento. La señora **DIANA PILAR PAIBA MOLANO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 3. Periodo de Prueba. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, se le realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral.

Artículo 4. Terminación de Nombramiento. Terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria **LEONOR ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.348 de Bucaramanga (Santander), en el cargo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **13**, de la **Secretaría General**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con efectos fiscales, hasta el día anterior a la posesión en periodo de prueba de la señora **DIANA PILAR PAIBA MOLANO**.

Artículo 5. Comunicación. La presente resolución se comunicará a las señoras **DIANA PILAR PAIBA MOLANO** y **LEONOR ORTEGA** a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de entidad.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Johana Carolina Bustamante. - Contratista GTH
Revisó: Rodolfo Enrique Martínez Quintero - Coordinador GTH
María Victoria García Rangel- Asesora Secretaría General
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes - Secretario General